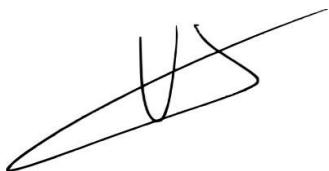


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole, que el liquidador ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SIERRA aceptó su designación mediante correo electrónico remitido al Despacho el día 24/08/2023 (documento 49 expediente digital); el mismo fue enviado correo notificadorio del auto de apertura del trámite liquidatorio y se le compartió acceso al expediente digital el día 28/08/2023, quedando notificado al finalizar el día 30/08/2023, conforme lo reglado por la ley 2213 de 2022.

A la fecha se encuentran vencidos los términos concedidos en el auto de apertura del trámite liquidatorio para notificar por aviso a los acreedores del deudor, así como para actualizar el inventario valorado de bienes, sin que el liquidador haya realizado pronunciamiento alguno al respecto.

Manizales, 19 de octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 2626
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor: JHON ESTIBENSON CARDONA FLOREZ C.C. 16.074.753
Rad: 170014003012-2023-00194-00

Establecida la veracidad de la constancia secretarial que antecede, se requiere al liquidador actuante, ANDRÉS FELIPE ZULIAGA SIERRA, para que, en virtud de su aceptación del cargo, proceda con la notificación por aviso de los acreedores reconocidos del deudor y la actualización de los inventarios valorados de bienes de este, conforme lo ordenado en el auto de apertura donde se dispuso:

"TERCERO: ORDENAR al liquidador que se posesione que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (ALCALDIA DE MANIZALES, BANCO POPULAR, BAYPORT COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE y SISTECREDITO LTDA) y a su cónyuge (JENIFER JHOJANA CASTAÑO GAVIRIA), acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso –numeral 2º del artículo 564 del C.G.P.-.

CUARTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor –numeral 3º del artículo 564 del C. G. P.-; únicamente incluyendo aquellos que pueden formar parte de los activos a la luz del numeral 4º del art. 565 CGP.”.

Se le conceden 10 días para cumplir lo anterior. Líbrese oficio al liquidador.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716787ab8f0e5d776dea6c08222206284bbc23f336f1ef0f9153acb9386fa320**

Documento generado en 19/10/2023 02:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>